



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

2053/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de julio del año dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2053/2015, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] del domicilio de San Salvador, y quien habiendo contestado prevención realizada en fecha veintiséis de junio del presente año, ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Trabajadores que cotizaron al ISSS el periodo de mayo 2015, de acuerdo a la clasificación Industrial Uniforme, CIUU Rev 3.”***, hace las siguientes Valoraciones:

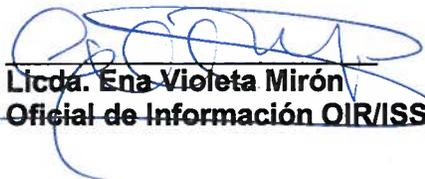
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada referente a: ***“Trabajadores que cotizaron al ISSS el periodo de mayo 2015, de acuerdo a la clasificación Industrial Uniforme, CIUU Rev 3”***; el Departamento de Actuario y Estadística remitió a esta oficina, oficio en el que la planilla del mes de mayo se cancela a finales del mes de junio, asimismo informó que el proceso de validación toma entre 2 a 3 semanas, por lo que dicha información solicitada no puede ser proporcionada por encontrarse en proceso de elaboración.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Confírmese, la inexistencia de la información requerida, por las razones expuestas en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico de la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202